SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA CUARTO PERIODO
	CARPETA Nº 1177 DE 1993
COMISION DE HACIENDA - Integrada -	DISTRIBUIDO Nº 2234 DE 1993
JULIO DE 1993	Copia del original sin corregir

MONOPOLIO DE SEGUROS

Supresión

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 1° DE JULIO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Juan Carlos Blanco.
Miembros	:	Señores Senadores Danilo Astori, Federico Bouza, Carlos Cassina y Julio C. Grenno.
Integrantes	:	Señores Senadores Enrique Cadenax Boix, José Korzeniak y Américo Ricaldoni.
Invitados especiales	:	Miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado, señores: Enrique de Fuentes, Washington Alfonso, Arsenio Bargo y Hermes Silva; por Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, señores: Manuel Negro, Mario Castro, Julio Méndez, José González y Hugo Pio y por la Comisión Local de Aseguradores, señores: Neal Forrester, Héctor Corbellini, Juan Francisco Canil y Gonzalo Dupont.
Secretaria	:	Señora Raquel Suárez Coll.
Ayudante de Comisión	:	Señor Alberto Martínez Payseé.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 19 minutos)

Tenemos en consideración la carpeta Nº 1.177/93, titulada "Monopolio de Seguros. Supresión", proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Doy la bienvenida a los señores integrantes del Directorio del Banco de Seguros del Estado que han aceptado nuestra invitación para traernos su opinión acerca de este proyecto. Les pido excusas por la demora que se ha registrado en el comienzo de esta sesión debido al funcionamiento de otra Comisión la cual varios miembros de ésta también integramos.

SEÑOR DE FUENTES.- Sr. Presidente: queremos agradecer su deferencia --que para nosotros es un honor-- al querer escuchar la opinión de los integrantes del Directorio del Banco de Seguros del Estado en torno a un problema que en gran parte les compete.

La posición del Directorio del Banco de Seguros del Estado en torno a este tema, debe establecerse tomando como base la desmonopolización, en este caso parcial, del Banco de Seguros del Estado según lo expresa el Mensaje del Poder Ejecutivo en sus considerandos y, en los hechos, el Tratado de Asunción referente al MERCOSUR. La puesta en práctica del MERCOSUR supone la eliminación del monopolio en relación a los servicios presta nuestra institución. Tanto es así que con la anuencia del Gobierno, el Banco de Seguros del

Estado fue quien promovió la formación del MERCOSEGUROS, porque estaba convencido --de acuerdo con las normas del Tratado de Asunción-- que una vez puesto en vigencia el sistema de libre comercio entre los países integrantes del MERCOSUR, cesarían sus actividades monopólicas. Por tanto, nuestro Directorio comenzó a prepararse para ello.

Con referencia a este proyecto de ley, debemos decir que tiene una variante con respecto al que se manejó en la anterior oportunidad. Sobre este tema vamos a hablar atendiendo al planteamiento que los señores senadores nos han hecho, porque el Directorio siempre entendió que la materia legislativa no era de su competencia, aunque ahora nos sentimos habilitados por ustedes.

El Directorio del Banco de Seguros del Estado ha estado trabajando en esta materia. Es así que en la última reunión del MERCOSEGUROS se estableció que Uruguay coincidía con lo expuesto por Argentina y Paraguay, pero señalaba que la eliminación de los monopolios debería ser en los términos que admite el Tratado de Asunción, o sea gradual, parcial y recíproca. La norma que hoy está a discusión de los señores senadores establece el cese inmediato de los monopolios lo que supone pasar de un sistema a otro sin las normas jurídicas y administrativas que habiliten al Banco de Seguros del Estado para actuar en libre competencia en el terreno comercial. El Directorio no va a discutir la oportunidad en que se toma la decisión, pero entendemos que la simultaneidad del cese del monopolio con respecto a la vigencia de la ley, supone pasar de un estado a otro, lo que significa un problema muy grave no sólo para nuestra Institución sino para todo el mercado de seguros en materia de automóviles en el país.

En consecuencia, entendemos que ese aspecto de la norma es

inconveniente porque no da el tiempo suficiente para que se establezcan las normas que regulen la vida administrativa y orgánica del Banco de Seguros del Estado de forma de capacitarlo para actuar en un mercado de libre competencia. En ese aspecto somos claros. El Directorio del Banco de Seguros del Estado entiende que no tiene inconvenientes en participar en un mundo de competencia en la medida en que las herramientas que se le brinden lo capaciten para ello. Tal como expresé, somos aupiciadores del MERCOSEGUROS y, en consecuencia, estamos disponiendo todo lo necesario para que se lleve a la práctica. Los esfuerzos que hemos realizado apuntan a modernizar y agilizar los procedimientos administrativos, arreglar la contabilidad para que funcione al día -- y no con el atraso con que la encontramos -- de forma tal que todos sus mecanismos se manejen capacitando a las autoridades para tomar decisiones en el momento oportuno, con el conocimiento del tema y con la seguridad de acertar en la medida en que su capacidad lo permita.

En consecuencia, sobre el proyecto de ley a estudio, queremos decir expresamente que el Banco de Seguros respetará la norma que se apruebe --como no puede ser de otra manera-- y, a tales efectos, está tratando de capacitarse para ello. Asimismo, entiende que, en este momento, representa un inconveniente para el organismo que representamos, la forma en que se procede a la desmonopolización. Además --y desviándonos un poco del tema de la desmonopolización, pero como figura en el proyecto de ley lo vamos a mencionar-- , creemos que la creación de la Superintendencia de Seguros, que el Banco de Seguros venía propiciando desde hace largo tiempo ante el Poder Ejecutivo, debe reglamentarse y ponerse en funciones, previamente a todo ingreso de empresas aseguradoras al país. Es decir, que no sería tal como surge de este texto, mediante el cual se crearía, simultáneamente, la Superintendencia y la desmonopolización; esto es, se habilita el mecanismo que va a crear la norma pero, a la vez, se hace lo mismo con los actores para que intervengan libremente en un nuevo mercado. A nuestro juicio, eso pone en riesgo una pureza del mercado de seguros que es una mosca blanca en el Cono Sur, ya que en este país, en los últimos 80 años, no ha habido ningún tipo de quebranto, de sobresalto ni de traspié en materia de seguros, sino que todo se ha manejado de manera cristalina. No ha habido

evasiones ni incumplimiento de las normas contraídas.

De manera que esa situación que permite el ingreso inmediato de empresas aseguradoras, sin la norma que lo reglamente, a nuestro juicio, es otro de los inconvenientes que presenta este proyecto de ley.

Nuestra experiencia en el Banco nos permite contestar algunas preguntas que se nos deseen formular, pero nuestra capacidad de oratoria nos impide seguir en el tema como navegante solitario, haciendo punta.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: deseo consultar a los señores miembros del Directorio del Banco de Seguros, sobre determinados aspectos de las preocupaciones planteadas por el señor Presidente de dicha Institución.

En primer lugar, debo señalar que me queda muy claro --más allá de lo que piense sobre el fondo del asunto de la desmonopolización o no de los seguros, o de parte de él-- que el Banco de Seguros entiende que, mientras no se den determinadas condiciones, sería negativo para dicho organismo, y supongo que para el país-- ya que, como dice el señor De Fuentes, ha tenido una vida muy cristalina en esta materia en los últimos 80 años, seguramente, por la intervención del Banco de Seguros--, ir lisa y llanamente a la desmonopolización. Esto sería así, sobre todo, estableciéndolo sin una previa actuación de la Superintendencia y de la Comisión Asesora que se crearía, que permita ordenar y regular

el mercado desmonopolizado que se pondría en práctica. Entonces, pregunto qué tiempo se requeriría para que el Banco de Seguros del Estado estuviera en igualdad de condiciones para participar, sin riesgo, en un mercado de seguros desmonopolizado. Además, quisiera saber qué pasos o medidas se deberían adoptar por la vía de la ley, o en el ámbito administrativo. Me ha quedado claro, que algunas de ellas las está adoptando el propio Banco de Seguros, a los efectos de actualizarse --si cabe la expresión-- para competir. Sin embargo, en lo que hace a la legislación , en lo que pueda referir al Poder Ejecutivo, deseamos conocer qué medidas deben adoptarse antes de que entre a regir un mercado desmonopolizado, es decir, de que quede sin vigor el régimen del monopolio actualmente vigente.

En segundo término, deseo manifestar que me resulta claro que el Banco de Seguros considere la creación de una Superintendencia de seguros. Además, ese tema lo hemos venido examinando tangencialmente en esta Comisión de Hacienda Integrada, desde hace algunas semanas, la que, a la vez, ha trabajado intensamente en el estudio de la Carta Orgánica del Banco Central, es decir, la que crea la Superintendencia de instituciones de intermediación financiera. En ese caso, con mucho más conocimiento que nosotros del tema, el señor senador Grenno nos ha expresado la preocupación acerca de la creación de una Superintendencia de Seguros que estaría

en la órbita del Banco Central. Teniendo en cuenta que, en principio, la Comisión de Hacienda Integrada ha aprobado el Capítulo relativo a la Superintendencia de Banco --por llamarlo de alguna manera, aunque no es del todo apropiado--, nos preguntamos si ésta actuara en relación con todas las intituciones de intermediación financiera. Concretamente, quisieramos saber si sería o no apropiado que ésta misma Superintendencia fuera la que absorbiera los cometidos que se piensan atribuirle a la que se crearía en el Banco de Seguros, o si se cree preferible tener en forma separada una Superintendencia de Seguros en un régimen de descentralización similar al que la Carta Orgánica antes mencionada prevé para las instituciones de intermediación financiera. En ese caso --y agrego esto como un comentario personal--, deberíamos tener en la ley una regulación más precisa de los cometidos y competencias de ese órgano, lo que se está haciendo en la Carta Orgánica del Banco Central para la otra Superintendencia.

En ese caso, me gustaría conocer la opinión de las autoridades del Banco de Seguros acerca de la ubicación institucional de esa Superintendencia, su independencia de la otra --la de instituciones de intermediación financiera-- y la conveniencia de establecer en la ley una mayor regulación acerca de los cometidos y competencias del Superintendente, habida cuenta de que en el texto que viene del Poder Ejecutivo esa regulación es más que escueta y más bien remite a la reglamentación la regulación correspondiente.

Estas son las dos grandes inquietudes que, por ahora, quiero plantear a los señores miembros del Directorio.

SEÑOR DE FUENTES.- Antes de ceder la palabra a mi compañero Alfonso, quisiera decir, en relación a la primera pregunta del señor senador Cassina, que en cuanto se refiere al tiempo o al plazo que requeriría el Banco de Seguros para situarse en condiciones de competir, nos veníamos manejando dentro de lo que se conocía en materia de proyectos de ley de desmonopolización, que este Cuerpo tiene a consideración y que ha recibido aprobación en la Cámara de Representantes. Dicha iniciativa establecía un lapso de dos años entre la decisión y la puesta en práctica. Y como esos dos años eran los que mediaban entre ese momento y el comienzo del MERCOSUR, consideramos que en el citado período podíamos propiciar las reformas administrativas o legales que capacitaran el funcionamiento comercial del Banco de Seguros del Estado dentro de las normas que el Derecho Privado reserva para las organizaciones de ese tipo.

SEÑOR ALFONSO.- Señor Presidente: antes de responder a las preguntas que ha hecho el señor senador Cassina, me gustaría hacer un poqueño

repaso más allá de lo que ha expresado el señor Presidente con relación a este proyecto. Desde mi punto de vista, este cuerpo normativo contiene por lo menos tres temas importantes que pueden tratarse conjuntamente, pero que creo sería mejor visualizarlos en forma separada. En cuanto al tema de la desmonopolización, en este caso el Banco de Seguros del Estado no tiene arte ni parte en la medida que es un problema del Poder Legislativo. Esa ha sido la actitud que adoptó este Directorio desde siempre y creo que es la más saludable teniendo en cuenta que cada uno debe resolver los problemas que tiene en sus manos. Si el Banco de Seguros del Estado dice que el monopolio es mejor que un mercado libre, entra en una discusión o polémica que no hace al funcionamiento de la cuestión.

El segundo tema que se incluye en esta iniciativa es el relativo a la apertura del mercado, producto, quizás, de la desmonopolización o consecuencia natural de ella. La apertura de mercados y la circunstancia de la fecha constituyen también un tema aparte.

El último punto que puedo apreciar en el marco del proyecto es la sobrevivencia del Banco de Seguros del Estado. En este tema, antes de contestar a las preguntas del señor senador Cassina, creo que es bueno decir exactamente cuál es la situación de la institución en el momento en que esta administración se hace cargo de ella. Esto no es una Rendición de Cuentas --creo que no estamos aquí para eso--, pero vale la pena decirle al Poder Legislativo con qué nos encontramos. En primer lugar, nos encontramos con que el Banco se movía debajo de dos sombrillas: el monopolio y el respaldo del Estado. El no tener que competir ni pelear en la plaza por cada negocio, hacía que no

hubiera imaginación o combatividad por parte del propio Banco. Asimismo, nos encontramos con que el Banco tenía deudas contraídas con el exterior en períodos anteriores que no estaban ni están todavía contabilizadas. También hallamos una organización vetusta, una contabilidad atrasada al punto de que en agosto de 1990, cuando este Directorio asumió sus funciones, quien habla solicitó a la Contadora General de aquel entonces un balance de saldos por lo menos a la fecha señalada a los efectos de saber cuál era nuestro punto de partida. La respuesta que se nos dió fue que ello no sería posible porque la contabilidad estaba atrasada tres años.

En materia de productos nuevos, de elaboración de productos de seguros --todo lo que en la vida está es asegurable--, no tenemos en el Banco quien los fabrique para venderlos. Muchas veces, los directores asumimos esa responsabilidad y los últimos productos que se han hecho en el Banco --algunos de ellos ya son más que conocidos, como el Seguro Integral Agrícola-- han sido consecuencia del esfuerzo personal de aquéllos, específicamente del doctor Silva, que nos acompaña, para llevar adelante lo que la propia organización del Banco no genera.

Por otra parte, nos encontramos también con que no existía un control concreto sobre las utilidades financieras que la institución no percibía. El Decreto Nº 23 del año 1977 obligaba al Banco a comprar y vender la moneda extranjera que precisaba para sus operaciones en el Banco de la República. Esta obligatoriedad causó al Banco en 1992 la pérdida o, en todo caso, la no ganancia de U$S 100.000 por diferencia de cambio, que sí obtuvo el Banco de la República.

Cuando nosotros asumimos nuestro cargo, la mejor rentabilidad que

el Banco obtenía por nuestros excedentes dinerarios cíclicos era la tasa de interés común que nos paga el Banco de la República, cuyo valor actual es de 38%, cuando teníamos perfectamente una masa de dinero que, bien colocada, podía determinar un aumento sustancial en los productos financieros que, si bien no corrigen los resultados del Banco, hacen que ~~éste sea~~ realmente eficiente.

No existía tampoco un control de gestión, porque el Tribunal de Cuentas nos controla en cuanto al cumplimiento presupuestal, pero no realiza un control de nuestra gestión. No tuvimos --y todavía no tenemos-- un inventario de nuestro activo físico. No teníamos un departamento de auditoría; la misma administración que nos daba los datos era la que ratificaba que ellos fueran ciertos. No contábamos con un departamento de organización y métodos que fuera estudiando permanentemente la operación del Banco para cambiarla y modernizarla. Teníamos 18 sucursales en cada cabecera departamental del interior sin el más mínimo y elemental soporte de computación en 1990. No sabíamos cuánto nos debía el Estado, pero ahora sí.

SEÑOR GRENNO.- A los efectos de confirmar o no los desfases que el Banco podría tener en relación a los números que maneja, el señor Presidente podría aportar las cifras que se elaboraban cuando asumió este Directorio y también las actuales?

SEÑOR ALFONSO.- En el año 1990, la cifra se situaba en los U$S 50:000.000 cantidad que, en nuestro concepto, ha sido absolutamente superada por la realidad.

SEÑOR DE FUENTES.-Quiero decir que con la misma validez con que se hizo aquella estimación de U$S 50:000.000, como deuda externa del Banco, en la actualidad, según la misma fuente y con la misma autoridad, la cifra se sitúa entre U$S 150:000.000 y U$S 200:000.000. Repito que se llega a esta cifra con la misma autoridad y seguridad con que se obtuvo la primera.

SEÑOR ALFONSO.- Luego de un denodado esfuerzo --y digo esto porque le pedimos la información al Departamento Contable, porque no la tenía--, el Departamento de Cobranzas elaboró un estudio que se fue perfeccionando hasta llegar a establecer que el Estado le debe al Banco de Seguros U$S 11:000.000.

Toda esta búsqueda permanente de una mejor eficiencia y una mayor transparencia es producto del esfuerzo de este Directorio, aunque no quede bien decirlo. Sin embargo, pienso que es necesario manifestar cuál era la situación y cuánto ha mejorado. Esto tiene que ver con la pregunta formulada por el señor senador Cassina en cuanto al tiempo que necesitamos y a las medidas que debemos tomar. En lo que tiene que ver con el tiempo, que no es cuantificable, pero si consideramos el comportamiento de la Superintendencia de Seguros de la República Argentina donde el mercado es mucho más moderno, donde hay empresas públicas y provinciales que trabajan con una mayor eficiencia, y donde la adecuación de dichas empresas, al 100% de las exigencias en márgenes de solvencia y de capitales mínimos, ha insumido cinco años, podríamos decir que en el Uruguay tal vez no se necesiten también

cinco años, pero es una respuesta de tipo comparativo.

En lo que tiene que ver con las medidas que se deben tomar, considero que si no nos ayuda el Poder Legislativo, nadie podrá hacerlo. Se pretende que el Banco de Seguros del Estado obtenga resultados como si trabajara como una empresa privada; sin embargo, se mueve encorsetado en el Derecho Público. Por ejemplo, hace poco tiempo necesité un marcador y para conseguirlo fue necesario usar un papel grande, uno mediano y otro chico, una semana y doce firmas. Es más; en un expediente de otro tipo conté 68 firmas. Como me he pasado la vida coleccionando frases célebres, voy a decir que encuentro todos los días en algún expediente: "Pase al Departamento Tal, a sus efectos". Esta estructura que nos rodea, encorseta y atenta contra la eficiencia del Banco. Una de las medidas que se puede adoptar frente a esto es crear la Supeintendencia y otra sería vigilar el funcionamiento del Banco "a posteriori" y si en ese momento se encuentran errores, se harán los correctivos del caso o se llamará a responsabilidad. Pero no es posible que para comprar un marcador se demore una semana, aunque no es algo decisivo en el mundo de los seguros. Sin embargo, esa es la prueba de cómo nos movemos. Reitero que nuestro marco jurídico no es el mismo que el que usan las empresas privadas. Por lo tanto, para que podamos alcanzar la eficiencia que tienen las 11 compañías que operan en el mercado uruguayo, más las que puedan ingresar

con la apertura del mercado, debemos tener un marco jurídico que nos permita hacerlo.

En lo que tiene que ver con la Superintendencia, hay dos teorías. En algunos países es un sector del Banco Central, porque el seguro es ahorro público, ya que básicamente tienen elementos de control iguales. Sin embargo, también es cierto que en otras naciones la Superintendencia depende del Ministerio de Economía. Personalmente creo que la Superintendencia integrada al Banco Central es lo mejor, en la medida en que manejan temas y situaciones iguales, porque tanto el ahorro público en los Bancos comerciales como en el Banco de Seguros deben tener un control bastante parecido.

SEÑOR DE FUENTES.- Simplemente, quiero exteriorizar un deseo. Sería muy importante para nosotros que este Cuerpo, en el curso de las deliberaciones futuras, entendiera oportuno recabar nuevamente nuestra opinión cuando se consideren aspectos más concretos.

Quiero señalar, asimismo, que este Directorio -- en cuya defensa no me caben las generales de la ley porque hace sólo cuatro meses que lo integro-- desde sus comienzos se ha preocupado notoriamente por mejorar la administración del Banco y en hacerla eficiente. Sin embargo, no ha tenido un respaldo general dentro del propio organismo. Ello lo prueban manifestaciones públicas

y algunos panfletos que se han repartido. Una de las acusaciones que más nos ha dolido es la del clientelismo político, lo que supone llenar de funcionarios los organismos del Estado. Quiero decir a los señores senadores que al 31 de julio de 1990 había en el Banco 1959 funcionarios; en setiembre de 1990, por decreto se disminuyó la extensión horaria en 45 minutos y los funcionarios al 31 de diciembre de 1992 --es la última información que tenemos-- llegaban, casualmente, a 1959, o sea, exactamente el mismo número que había cuando asumió este Directorio. Debe tenerse en cuenta que esa disminución de 45 minutos en la extensión horaria supuso que más de 200 personas dejaran de trabajar. Es decir que, en los hechos, este Directorio se viene manejando con 200 personas menos.

SEÑOR GRENNO.- Quisiera saber cuánto han pagado por concepto de horas extras.

SEÑOR DE FUENTES.- Las horas extras han aumentado y en lo que va del año equivale a que dispusiéramos de 180 funcionarios más. Esto no se debe a que el Directorio proceda "de mano abierta", sino que lucha constantemente para lograr el incremento de las horas extras para cada sector en atención a que su capacidad de mano de obra no le permita cumplir todas sus obligaciones en tiempo y forma, para lo que se requiere la extensión del horario.

SEÑOR CASSINA.- Tomando nota del ofrecimiento del Directorio de brindar su colaboración, me permitiría solicitar que si éste lo cree pertinente --en el menor tiempo posible, puesto que estamos tratando un proyecto de ley de urgente consideración-- nos hiciera llegar, con el debido asesoramiento jurídico, algunas propuestas, en lo posible articuladas, con respecto a normas que el Banco de Seguros del Estado considere imprescindible sean incluidas en la iniciativa, en el caso de que ésta sea aprobada. Sin perjuicio de volver a dialogar con el Directorio, me parece que sería útil contar con esos elementos en el menor tiempo posible, a fin de que nosotros vayamos haciendo una composición de lugar.

SEÑOR ASTORI.- Me sumo a este pedido que hace el señor senador Cassina y me gustaría agregar otra solicitud.

Quisiera referirme al tema del número de funcionarios que, según ha dicho el señor Presidente, se ha mantenido

SEÑOR GRENNO.- Quisiera saber cuánto han pagado por concepto de horas extras.

SEÑOR DE FUENTES.- Las horas extras han aumentado y en lo que va del año equivale a que dispusiéramos de 180 funcionarios más. Esto no se debe a que el Directorio proceda "de mano abierta", sino que lucha constantemente para lograr el incremento de las horas extras para cada sector en atención a que su capacidad de mano de obra no le permita cumplir todas sus obligaciones en tiempo y forma, para lo que se requiere la extensión del horario.

SEÑOR CASSINA.- Tomando nota del ofrecimiento del Directorio de brindar su colaboración, me permitiría solicitar que si éste lo cree pertinente --en el menor tiempo posible, puesto que estamos tratando un proyecto de ley de urgente consideración-- nos hiciera llegar, con el debido asesoramiento jurídico, algunas propuestas, en lo posible articuladas, con respecto a normas que el Banco de Seguros del Estado considere imprescindible sean incluidas en la iniciativa, en el caso de que ésta sea aprobada. Sin perjuicio de volver a dialogar con el Directorio, me parece que sería útil contar con esos elementos en el menor tiempo posible, a fin de que nosotros vayamos haciendo una composición de lugar.

SEÑOR ASTORI.- Me sumo a este pedido que hace el señor senador Cassina y me gustaría agregar otra solicitud.

Quisiera referirme al tema del número de funcionarios que, según ha dicho el señor Presidente, se ha mantenido

prácticamente estable a lo largo de todo este período. El problema es --y no pretendo que se discuta ahora-- si ese es el número de funcionarios que necesita o no el Banco de Seguros del Estado, más allá de la estabilidad que haya tenido. La información que solicito es acerca de las bajas, los ingresos que ha habido en el período, de qué tipo de funcionarios se trata, por qué concepto, cuál ha sido el mecanismo de ingreso a la institución y cuál ha sido el destino de los mismos, o sea, a qué Sección o Departamento han ido.

SEÑOR DE FUENTES.- No hay ningún inconveniente, señor senador. Vamos a hacer llegar a los integrantes de esta Comisión la información que se nos requiere. Además, quiero decir que el ofrecimiento de información lo extiendo a cada senador en la medida en que dispongan de tiempo y del deseo de consultarnos.

Agradezco a la Comisión la deferencia que han tenido con nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy seguro de que habrá un entendimiento, desde el momento que tenemos un representante del Directorio del Banco de Seguros del Estado en el Senado y viceversa.

(Se retiran de Sala los integrantes del Directorio del Banco de Seguros del Estado)

(Ingresa a Sala la delegación de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde considerar la Carpeta Nº 1177/93, "Monopolio de Seguros. Supresión. Proyecto

de ley con Declaratoria de urgente consideración".

Tengo el placer de dar la bienvenida a la delegación de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay. Además, quiero pedir disculpas por la demora derivada de una reunión anterior de otra Comisión de la que formábamos parte algunos de los integrantes de ésta.

El motivo de esta invitación es escuchar la opinión o los puntos de vista que la Asociación tuviera a bien brindar acerca de este proyecto de ley que es de su conocimiento.

SEÑOR NEGRO.- Antes que nada queremos agradecer al señor Presidente por habernos recibido.

Esta delegación está integrada por el señor Mario Castro, que es integrante del Consejo del sector de la banca oficial; el señor Hugo Pío, quien forma parte del Consejo Central de AEBU; el señor Julio Méndez, que participa de la Mesa Representantiva y del sector banca oficial; el señor José González y, quien habla, Manuel Negro, que es el Secretario General del Sindicato Bancario.

Queremos agradecer la posibilidad que se nos da para exponer nuestros puntos de vista sobre el proyecto de ley de supresión del monopolio del Banco de Seguros del Estado que con carácter urgente ha enviado el Poder Ejecutivo.

Para nosotros es muy preocupante este proyecto que ha sido enviado con carácter de urgente, a efectos de su tratamiento en el Parlamento. Se trata de una iniciativa que desde hace muchos años está siendo analizada a este nivel e incluso fue presentada por el actual señor Presidente de la República en momentos en que era Legislador, y ahora en forma urgente debe ser resuelta por el Parlamento.

Sobre este tema tenemos algunas propuestas que haremos conocer a los señores legisladores que integran esta Comisión. Además, cabe señalar la preocupación que nos causa el análisis de este tema, que es algo que hemos manifestado a lo largo y ancho de todo el país, así como en diversas reuniones que hemos tenido con las bancadas legislativas de los distintos partidos, con las Intendencias y con las fuerzas sociales, tanto del movimiento sindical como de otras organizaciones empresariales y comerciales. Es de recibo de nuestra parte manifestarles que hemos encontrado un muy amplio apoyo frente a las propuestas que el sindicato bancario ha llevado al seno de la sociedad en distintas oportunidades. Es más, no sólo tenemos pronunciamientos de las diversas Juntas Departamentales del interior del país, sino también de fuerzas sociales y políticas que se han manifestado frente a la preocupación del sindicato bancario y a la forma de encarar el Banco de Seguros del Estado con miras a una mayor proyección.

Sabemos que los acuerdos internacionales que el país ha suscrito --fundamentalmente dentro de lo que es el MERCOSUR-- no representan un obstáculo frente al monopolio que tiene el actual Banco de Seguros del Estado. Asimismo, nosotros, como sindicato, y preocupados por lo que puede significar el mejor funcionamiento de este organismo --esto ya lo hemos demostrado en otras oportunidades participando recientemente en la reestructura del Banco Central en una Comisión nombrada por su Directorio y, actualmente, con integración del sindicato participamos también de la que se está realizando a nivel del Banco de la República--, hemos comprobado que en este caso concreto del Banco de Seguros del Estado no hemos sido tenidos en cuenta, a diferencia de lo que ocurrió en otros organismos oficiales. En algunos de ellos no sólo hemos participado ampliamente, sino que además hemos recibido, de parte de los Directorios de esos Bancos oficiales, un reconocimiento por lo que ha significado nuestra intervención.

No deseamos extendernos más, porque sabemos que los señores senadores tienen otras delegaciones para recibir. De todos modos, deseamos que los compañeros Castro y Pío den lectura a un memorándum que, posteriormente, distribuiremos entre los señores legisladores. También les dejaremos algunas carpetas donde constan algunas actuaciones y pronunciamientos de distintos sectores de la sociedad uruguaya en lo que respecta al trabajo

realizado por el sindicato bancario.

Finalmente, quedamos a disposición de la Comisión por si desean formular alguna pregunta.

SEÑOR CASTRO.- Antes que nada, deseamos agradecer a la Comisión esta invitación. Seguidamente, iniciamos rápidamente la lectura del memorándum que hemos traído y que establece lo siguiente.

"A LA COMISION DE HACIENDA DEL SENADO

"Estamos aquí presentes brindando nuestra opinión sobre el proyecto de supresión del monopolio del Banco de Seguros del Estado que el Poder Ejecutivo enviara a la Asamblea General del Poder Legislativo con carácter de urgente consideración.-

En primer lugar, nos resulta asombroso el carácter de urgente consideración, pues este tema se viene debatiendo en las Cámaras desde hace por lo menos siete años, cuando el entonces Senador Luis A. Lacalle presentara su primer proyecto en ese sentido.-

Agrega aún mas asombro esta declaratoria de urgente consideración, cuando se encuentra a estudio de la Cámara el proyecto que cita el Poder Ejecutivo en la fundamentación del actual.-

Queremos recordar a esta Comisión que en el Proyecto que cuenta con media sanción, hay un capítulo referido a la obligatoriedad de Seguros de Responsabilidad Civil en automóviles, la única parte en la cual consideramos que ya se debería haber legislado en virtud de la connotación social que esta obligatoriedad conlleva. Sobre esto, en el estudio del proyecto en cuestión, se tomaron consideraciones de los catedráticos Gamarra y Rippe totalmente compartibles. Por lo tanto y teniendo en cuenta que existía una propuesta para legislar en este sentido emanada del propio Banco de Seguros, pensamos que el Poder Legislativo le debe al país la aprobación de un proyecto de esta naturaleza.-

En cuanto a la eliminación de monopolios, nos parece improcedente por lo que va dicho, que luego de siete años de discusión parlamentaria se impulse un tercer proyecto con declaratoria de urgencia.-

Por esta razón y por otros argumentos que intentaremos esbozar más adelante pensamos que la Cámara debería rechazar el proyecto o, en su defecto, quitarle el carácter de urgente.-

La fundamentación del Poder Ejectivo no es compartible y en especial la referida al MERCOSUR. En el Tratado de Asunción no hay ninguna cláusula sobre eliminación de monopolios, ni aún bajo el concepto genérico de restricciones no arancelarias. El Tratado no deroga la legislación interna de cada país. A nuestro juicio es claro que no deroga los monopolios en materia de telecomunicaciones, como electricidad y combustible, por ejemplo. Tanto es así que hay una evidente contradicción entre la afirmación de que el Tratado deroga los Monopolios y el envío de un proyecto de ley en tal sentido. Dicho de otra manera: si el Tratado deroga los monopolios para qué proponen una modificación legislativa con el mismo objetivo Bastaría que el Tratado entre en vigencia y operaría automáticamente la caída de los monopolios.-

No es exacto, por lo tanto, que el proyecto sólo tiene por finalidad ponerle fecha a estas derogaciones.-

Evacuado esto y entrando en la consideración de las fechas que el Poder Ejecutivo ha elegido para la supresión de los monopolios de Seguros, nos parece absolutamente infelices. De ello devienen otros argumentos a efectos de levantar la declaración de urgente o, lisa y llanamente, rechazar este proyecto.-

En efecto, cada vez son mayores las dudas sobre la efectivización de la fecha de la puesta en práctica del Tratado de Asunción. A las consabidas dificultades en el orden macro económico se agregan las derivadas de medidas tomadas por algunos de los Estados partes, el reciente pronunciamiento de Brasil y en el orden interno, la incertidumbre que aún existe en el país sobre este proceso, cuya demostración mas palmaria es el reclamo realizado por el sector industrial en estos días.-

Pero específicamente referido a los Seguros nos parece infelíz pues en el contexto del Mercoseguros, donde el Banco de Seguros participa, a nuestro juicio, recién en su V Encuentro realizado a fines de Mayo en Asunción, se comenzó una efectiva negociación en la cual la delegación uruguaya ha manifestado una preocupante debilidad.-

Como elemento central en esta negociación, el país cuenta con ventajas comparativas que no están siendo utilizadas y se asumen posturas a la defensiva sin ingresar en una estrategia favorable para el país. Las ventajas comparativas que poseemos derivan específicamente en los monopolios del Banco.-

Ellos le han permitido al Uruguay dos herramientas fundamentales: a) un mercado saneado donde la buena fe es un elementos fundamental; b) una empresa estatal con prestigio en la región y con porte como no la tiene ninguna empresa privada en Argentina y Paraguay.

Las negociaciones en el Mercoseguros se están llevando adelante con el embate de los otros países sobre los monopolios del Banco de Seguros. Sin embargo, Brasil se reserva el manejo de sus ventajas comparativas pues el Instituto de Reaseguros de Brasil (IRB) que es estatal, detenta el monopolio de los reaseguros. Y Brasil por el momento (y creemos que por bastante tiempo) no piensa abandonar el monopolio estatal de los reaseguros. La delegación paraguaya propone la integración sólo por la vía de las asociaciones con empresas ya instaladas en el país bajo la forma de sociedades anónimas, lo cual impediría el acceso al mercado de organismos estatales como el BSE, si esto lo considerara oportuno.-

En este contexto, donde las delegaciones de cada Estado-parte se reserva el manejo de sus ventajas comparativas, ¿ el Uruguay elimina a priori sus propias ventajas quedando inerme para una negociación seria en el proceso de integración?

¿ El Uruguay entrega su mercado saneado -como no lo tiene Argentina y Paraguay- a cambio de nada?. O lo que es peor, ¿ a cambio de trabas para su eventual despliegue en la región?.-

El VI Encuentro del Mercoseguro está programado para noviembre en Montevideo, organizado por el propio Banco y, de continuar este proyecto con carácter urgente la supresión de los monopolios operaría en setiembre por lo cual ya habríamos entregado nuestra principal herramienta de negociación cuando esta efectivamente comienza. Por eso reiteramos la necesidad de quitar el carácter de urgente a este proyecto."

SEÑOR PIO.- Continúo, señor Presidente, con la lectura del informe.

"En otro orden de cosas no parece para nada acertado el procedimiento elegido por el P. Ejecutivo para tramitar la legislación que el país necesita en materia de seguros. Cuando dice que este proyecto procura --apartado b)-- " dotar a la actividad en la materia de un marco jurídico adecuado", nos permitimos disentir con la afirmación. El proyecto lo único que propone es la creación de una Superintendencia de Seguros, pero no establece ninguna norma ni sobre regímenes jurídicos de los contratos, ni sobre las formas de control, ni sobre los márgenes de solvencia, ni sobre la radicación de reservas, etc.-

Como dice el aserto popular; "la carreta delante de los bueyes". Primero se eliminan los monopolios que rigen el mercado, luego se legislará. Resulta todo lo contrario de un procedimiento lógico. Con el insólito ingrediente de que la Comisión Honoraria que propone, también sugeriría hasta la propia Carta Orgánica del Banco de Seguros estando esta Comisión integrada por dos delegados de las compañías privadas.

Por lo tanto, esta forma de proceso legislativo nos parece totalmente inadecuado.

Antes de ingresar en la parte final queremos establecer que nuestros argumentos en defensa del monopolio se encuentran desarrollados en las comisiones que consideraron el proyecto enviado por el Ejecutivo el 1o. de agosto de 1990 y a ellos nos remitimos por lo que solicitaríamos integrar los mismos a esta discusión.-

Como parte final del temario a considerar en esta intervención y sin desmedro de otros elementos que puedan hacer al debate sobre este tema, queremos expresar nuestra preocupación por la actual situación del Banco de Seguros por la gestión y el manejo que el actual Directorio está realizando en la Institución.-

Vista la gestión, puede permitirse la razonable duda de si el Directorio no está llevando a cabo una estrategia que melle el prestigio de la Institución y genere corrientes de opinión desfavorables a la misma, y que este sea el fundamento político actual para considerar este proyecto de desmonopolización con carácter urgente.-

El Directorio está llevando adelante un exacerbado proceso de clientelismo en materia de ingresos altamente negativo. Por las vías de la redistribución, comisiones, contratos de arrendamientos de obras y nominaciones se ha ingresado alrededor de cuatrocientos nuevos funcionarios, lo que equivale al 20% del total de la plantilla del Banco. En la mayoría de los casos no se ha tomado ninguna prueba de suficiencia y la edad promedio es superior a los 40 años , habiendo ingresado personal de hasta 65 años de edad.- Con esto y el manejo de los ascensos en varios tramos de su gestión ha generado un grave deterioro en la relación Personal - Directorio, desvirtuando valores de conducta y promoviendo un virtual vaciamiento administrativo. El "rico" anecdotario que este proceso ha generado, promueve un fuerte descreimiento en el personal que no es bueno para una elemental gestión de sana administración.-

La gestión económico - financiera es la más perdidosa de los ultimos diez años, especialmente el ejercicio '91 donde el balance arroja pérdidas por cuarenta millones de pesos actuales. El descontrol de los valores de reparaciones por siniestros de automoviles y dos contratos muy inconvenientes han promovido una excesivos gastos de la Cartera y un irritante e inentendible ascenso en la tarifa, pasando de valores históricos del 6 % al 12 % del valor del vehículo. Uno de los contratos (con Rexinbal S.A) por el marcado de automóviles) le ha costado al Banco desde febrero de 1992 a la fecha alrededor de US$ 2.000.000 sin estar clara su utilidad. Con el agravante de que ha entegrado información a la empresa, sobre la clientela del Banco: riesgo que se corre si se continúan realizando contratos con otras empresas para realizar funciones que el mismo Banco puede hacer a costos inferiores.

Se han promovido nuevos productos a pura pérdida con informaciones contrarias de la Administración.-

Existe una ausencia total de planificación en materia de comercialización, reservas o propaganda.- La propaganda podría ser un medio de educación en materia de accidentes automovilísticos pues es la causa de muerte en menores de 40 años en el Uruguay.-

Falta adecuación de estructuras físicas y orgánicas.-
En caso de continuar este proceso de conducción el Banco puede llegar a una situación crítica y desventajosa frente al proceso de integración.-

En este punto de la situación interna hemos dado los titulares principales quedando a disposición de los señores legisladores para evacuar dudas y preguntas.-

En resumen consideramos que:

1º) el actual proyecto debe ser desechado o, en su defecto, debe levantarse su carácter de urgente.

2º) Debe legislarse en materia de responsabilidad Civil obligatoria en Seguros de Automóviles.-

3º) el Parlamento Nacional debe controlar o proporcionar los medios de control sobre la gestión del actual Directorio, intentando cesar los ingresos por clientelismo y restableciendo mecanismos de sana administración. Entendemos que el Parlamento podría viabializar un acuerdo entre el Directorio --sin que este naturalmente pierda sus atribuciones-- y el personal tendiente a estudiar los cambios de estructura que el mismo necesite.- Vale decir que hemos hecho una propuesta en este sentido al Directorio de la que aún no hemos recibido respuesta.-

4º)el Parlamento Nacional debe vigilar el proceso de integración en materia de seguros para que el mismo sea positivo y el Uruguay desarrolle sus ventajas comparativas en el contexto del MERCOSUR.

Montevideo, 1o. de Julio de 1993.-

Como ya expresó el señor Negro, vamos a entregar a los señores senadores un sobre que contiene el informe que acabamos de dar lectura, un documento referente al proceso de integración --es decir, todo lo relativo al MERCOSUR-- y las siete declaraciones de las Juntas Departamentales que opinaron en forma favorable con respecto al régimen monopólico del Banco de Seguros. Dichas Juntas Departamentales son las de Canelones, Florida, Durazno, Flores, Soriano, Río Negro y Treinta y Tres. Cabe destacar que en los últimos días nuestra Asociación ha participado en reuniones celebradas en otras Juntas Departamentales, como ser las de Salto y Montevideo, y el próximo viernes 9 está invitada a la Junta Departamental de Colonia. Además, dentro de este sobre, brindamos información específica a los señores senadores sobre lo que ocurre con los seguros en la República Argentina. Allí se describen elementos concretos, como ser el promedio de 40 empresas privadas de seguros que quiebran por año en ese país y dónde están ubicadas cada una de ellas, con los expedientes que figuran en los Juzgados respectivos. Es decir, que estamos entregando una información actualizada de cara al MERCOSUR. Consideramos que los datos argentinos son importantes porque este país es el espejo fundamental donde debemos mirarnos para hacer algún tipo de comparación.

Por último, también entregamos el primer documento que elaboró el sindicato bancario y que en 1986 se hizo llegar a la Comisión de Hacienda del Senado, y otro que fue confeccionado por la AEBU en diciembre próximo pasado donde se relata en forma sintética algunas de las consideraciones que hemos hecho en el día de hoy.

SEÑOR ASTORI.- De la lectura que acaba de efectuar el representante de

la AEBU, me surgen tres puntos de interés, y no sé si dentro del sobre están suficientemente desarrollados. El primero de ellos refiere a la eventual caída de los monopolios con la entrada en vigencia del Tratado de Asunción; el segundo, tiene que ver con el acuerdo entre el Banco de Seguros y la empesa Rexinbal S.A., que a juicio de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay tuvo un costo --si mal no recuerdo-- de U$S 2:000.000 para aquél; y el último tiene relación con los funcionarios. A este respecto, la delegación que nos visita acaba de aportar algunos datos que me parecen importantes.

Declaro que acabo de pedir información al Directorio del Banco sobre este tema y éste se comprometió a enviarnos información. Solamente deseo preguntar si en el sobre que se nos acaba de entregar hay un análisis de estos tres puntos, ya que todavía no he podido leerlo. Si la respuesta es afirmativa, analizaremos el material y, personalmente, me reservo el derecho de plantear una convocatoria a esta delegación en otra oportunidad a fin de estudiar el tema.

SEÑOR CASTRO.- En el material entregado no hay ampliaciones sobre este asunto y puede ser que en un libro que tenemos en nuestro poder haya alguna otra información, pero no será mucho mayor de la que hemos dado hasta ahora. No sé si esto contesta la pregunta del señor senador o si desea que abundemos sobre algunos de los puntos.

SEÑOR ASTORI.- Si no hay mayor información, entonces, solicitaría que nos aportaran algunos datos adicionales sobre los dos últimos puntos que acaba de señalar, es decir, sobre el contrato con la firma REXINBAL y el ingreso de 400 nuevos funcionarios al Banco.

SEÑOR CASTRO.- En general, cuestionamos los costos de las tarifas de los automóviles, la que ha subido de un 6% a un 12% debido a varios factores. Uno de ellos es el control de los valores de las tasaciones de los siniestros y el otro se refiere, particularmente, a dos contratos: uno con REXINBAL Sociedad Anónima y el otro con ARGENHALL referente a un contrato de reaseguro sobre seguros de pasajeros. De esta forma el Banco promueve, una propaganda que, en buena parte, es pagada por éste y cuya utilidad hasta el momento no está demostrada. Desde febrero de 1992 hasta la fecha, se ha hecho un pago a la empresa de U$S 2:000.000 por el marcaje de vehículos, con entrega de información que nosotros entendemos perjudicial o eventualmente perjudicial.

y con la inconveniencia de que esos costos que naturalmente deberán ingresar en los de la Cartera, generan un aumento de las tarifas.

El otro convenio que hay que revisar es el realizado con ARGENHALL referente a un contrato por reaseguros de pasajeros. El Banco cubría un seguro para los pasajeros de los vehículos, que era administrado por la Cartera de Vida y se refería a determinado tipo de seguros de autos y camionetas en tarifas de 218 a 221, en una serie de seguros completos. Por medio del convenio con ARGENHALL el Banco pasa el reaseguro del 100% de estos vehículos y aumenta la tarifa en U$S 15, además de los impuestos y reajustes. Incluso el Banco trocó ganancias que tenía por la administración de este seguro, por pérdida, porque pasa el 100% de las ganancias de reaseguros y continúa teniendo el gasto administrativo y el pago a los corredores. Además, por la propia implementación del seguro hay un aumento de tarifas. Entonces, debido a todos esos inconvenientes, entendemos que se deben revisar estos contratos, ya que con otras medidas se puede contribuir a la baja de las tarifas de los seguros de los automóviles.

En lo que tiene que ver con los nuevos funcionarios, tenemos información sobre alrededor de 400 ingresos. En el memorándum no explicamos demasiado este tema, pero vale la pena decir que cerca de 110 funcionarios ingresados pertenecían a AFE y a ILPE. Sobre ellos no hacemos demasiadas consideraciones, ya que entendemos que la situación de ese grupo de trabajadores debe ser atendida. Por tanto, quedaría 300 funcionarios provenientes de distintas dependencias que no entendemos cómo el Banco ha recibido sin tomarles prueba de suficiencia y sin conocer su capacitación. Esto se ve agravado por el hecho de que el personal ingresado tiene un alto promedio de edad, superior a los 40

años e, incluso, mayores a 60 ó 65 años. Nosotros calificamos a esto de clientelismo, porque si no hay ninguna prueba de suficiencia ni demostración de otro tipo, es evidente que hay otro tipo de procesos que salta a la vista. Además, por lo menos 10 de los funcionarios tenían sumarios en sus oficinas de origen y no sé si el Banco estimó pertinente hacer las averiguaciones sobre sus antecedentes.

Por otro lado, algunos funcionarios redistribuidos han llegado a lugares importantes en la estructura administrativa del Banco, como es el caso del contador Julián Alonso que pasó de auxiliar del Banco de la República a Auditor General del Banco. En los contratos de arrendamiento de obras hay algunos ingresos de ingenieros agrónomos que habían recibido el incentivo por la Ley Nº 16.127 como funcionarios del Banco de la República. Se debe tener en cuenta que el Banco cuenta con ingenieros agrónomos dentro del personal de "Agronómicas". El último contrato de arrendamiento que procesó el Banco es con un consultor en informática para levantar la información, sobre todo, del Departamento de Automóviles. Por esto, el Banco paga U$S 41.160 por año, lo que significa U$S 3.500 mensuales para hacer una tarea que entendemos que el propio Departamento de Sistemas del Banco puede realizar. Cómo dice el documento, todo esto ha generado una situación interna muy conflictiva en el Banco, debido a que el personal se siente absolutamente menoscabado. Pensamos que, en cierto modo, se está haciendo un mal uso de la Ley Nº 16.127.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece interpretar el pedido del señor senador Astori en el sentido de que si algún integrante de la delegación tiene información sobre algunos de los puntos que ha mencionado, o sea, sobre los convenios celebrados en relación con la individualización de los

automóviles y con el reaseguro de pasajeros, así como el número de funcionarios y requisitos para su admisión, quisiéramos que lo hiciera llegar a la Comisión junto con el memorándum, uniéndolos a los antecedentes que ya ha entregado la delegación de AEBU.

SEÑOR GRENNO.- Creo que sería saludable que además de solicitarle información al gremio, se le pidiera al Directorio a fin de ganar tiempo y tener un cuadro comparativo de las explicaciones del caso.

SEÑOR ASTORI.- Comparto este criterio y sólo debo recordar que sobre un punto ya fue pedido por quien habla. Entonces, agrego a esa solicitud que se reclame al Directorio del Banco de Seguros información sobre los dos contratos que fueron planteados.

SEÑOR GRENNO.- Entendí que el señor senador había pedido información sobre los dos temas, es decir, sobre REXINBAL y los funcionarios. Si así fuera, agregaría que se pidiera información sobre el tema planteado por ellos respecto al convenio suscrito con la empresa ARGENHALL.

SEÑOR PRESIDENTE.-Así se hará.

SEÑOR PIO.- Quisiera completar la información brindada por el señor Castro con respecto a la pregunta del señor senador Astori. Debo expresar que a la mayor brevedad les haremos llegar la documentación respecto a la información solicitada. Quisiera agregar un ejemplo muy claro que tiene que ver con otras situaciones tremendamente escandalosas con respecto a los contratos de arrendamientos de obra. El último de todos fue la contratación del abogado Harry Pírez, al cual se le va a pagar la suma de U$S 41.000 a fin de que gestione frente al Instituto Nacional de Reaseguros Argentino la deuda que ese Instituto tiene con el Banco de Seguros del Estado. También hay otro ejemplo muy reciente que tiene que ver con el abogado Kenneth Barry Schochet, al cual el Banco de Seguros del Estado le paga U$S 20.000 mensuales, además de los gastos de estadía cada vez que este profesional debe dirigirse a cualquier parte del mundo, especialmente ciudades europeas, para gestionar alguna clase de negocio que el Banco de Seguros del Estado tenga en ese momento.

Naturalmente, esto es contradictorio --desde nuestro punto de vista-- con la situación que se está dando en el Departamento Jurídico del Banco, donde en los últimos tres años han ingresado 28 abogados, la mayoría como redistribuidos y unos pocos en comisión. Por lo tanto, estos suculentos contratos a los que me he referido, contrastan con la situación de los profesionales que han ingresado al Banco y que están comprendidos dentro de los 400 funcionarios que hemos mencionado. A nuestro juicio, el ingreso de estas casi 400 personas tiene una relación inversa a lo que fue la aplicación de la ley Nº 16.127 en el Banco de Seguros del Estado, por la cual renunciaron 130 funcionarios de toda la

plantilla que existía hasta el año pasado. Es evidente que los ingresos producidos triplican los egresos.

Debemos expresar que la plantilla del Banco es variable, porque debemos tener en cuenta el sanatorio que depende del Departamento de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Como no se da lo que postula el sindicato en todos los ámbitos, es decir, el ingreso por concurso tanto a las oficinas como al sanatorio, el número de funcionarios cambia permanentemente porque por una mera designación del Directorio entran suplentes en cantidades abismales. Por lo tanto, no podemos hablar de cifras fijas

El arrendamiento de obra de determinado personal significa una erogación brutal para el Banco de Seguros del Estado. Pero además --y esto es fundamental-- la mayoría o todos --para ser más justos-- los trabajos que se contratan según la idoneidad determinada por el Directorio, pueden ser realizados por funcionarios nativos del Banco y a un costo que es el salario que cada uno percibe según la tarea y cargo que desempeña.

SEÑOR CASTRO.- Quiero agregar que nosotros no tenemos la cifra de los egresos de los funcionarios y sólo contamos con la información que ya hemos brindado, de los egresos que se han efectuado al amparo de la ley Nº 16.127. No me extrañaría que la cifra de los egresos sea similar a la de los ingresos. De cualquier manera, debemos decir que cuestionamos severamente la forma en que se llevan a cabo los ingresos en el Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos entendido que la Dirección de AEBU hará llegar a la Secretaría de la Comisión elementos adicionales referentes a la pregunta formulada por el señor Senador Astori.

SEÑOR NEGRO.- Queremos agradecerles nuevamente por habernos recibido y quedamos a las órdenes de esta Comisión y, a su vez, nos comprometemos a aportar la información que se nos solicite.

También queremos expresar nuestra profunda decepción, luego de haber participado de la reestructura del Banco Central, presidido por el doctor Ramón Díaz, y del Banco de la República-- oportunidades en que el Sindicato Bancario aportó, dentro de sus posibilidades, sus conocimientos para poder llevar adelante el proceso de reacomodamiento y allí expuso sus matices, discrepancias y coincidencias-- por el hecho de que el Banco de Seguros del Estado haya adoptado una actitud un tanto tozuda en el sentido de no querer contar con nuestro aporte y participación para su mejor funcionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita de los señores representantes de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay)

(Ingresa a Sala una delegación de la Comisión Local de Aseguradores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en consideración la Carpeta Nº 1177/93: "Monopolio de Seguros. Supresión." Proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

En nombre de la Comisión, me complace dar la bienvenida a la delegación de la Comisión Local de Aseguradores y, al mismo tiempo, solicitar a sus integrantes tengan a bien exponer las opiniones que estimen del caso sobre el proyecto de ley que estamos tratando.

Les cedemos gustosamente la palabra.

SEÑOR FORRESTER.- Como Presidente de la Comisión Local de Aseguradores quiero agradecer la invitación que nos hicieron los señores senadores a los efectos de expresar nuestra opinión sobre el proyecto en cuestión y me gustaría darle la palabra a nuestro asesor letrado, doctor Corbellini.

SEÑOR CORBELLINI.- Agradezco a los señores senadores su atención.

En breves palabras, quiero expresar la opinión que el proyecto nos merece. No es la primera vez que hemos estado en esta Comisión hablando sobre proyectos de desmonopolización, algunas veces con mayor extensión que otras. De todas maneras, vamos a tratar de ser lo más breve posible y de tocar aquellos puntos que nos parecen neurálgicos en la cuestión, señalando alguna discrepancia que tenemos.

En rasgos generales, el proyecto de ley tiende a la sanción de una "ley marco" por la que se declaran derogadas todas las disposiciones que establecen monopolios de los contratos de seguros en favor del Estado --es el artículo 1º--, con excepción de las relativas a

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Aquí repite en términos generales lo que se decía en proyectos anteriores, compendiando en un solo artículo la excepción del caso de los accidentes de trabajo. No hay diferencia con los proyectos anteriores y no tenemos observaciones que hacer.

La efectividad de la desmonopolización queda librada, eso sí, al previo dictado de la reglamentación sobre requisitos de admisibilidad y funcionamiento de las empresas, incluidas las actuales --según el artículo 3º-- sobre control estatal de las empresas --según los artículos 4º y 7º-- y la integración de una Comisión Honoraria, según el artículo 6º.

Pero el proyecto contempla, en cambio, la obligación contraída --eso es favorable para nosotros-- por el país en el Tratado de Asunción en cuanto a la eliminación de restricciones no arancelarias, en este caso, a la prestación de Servicios de Seguros.

El proyecto contempla, sí, en sus lineamientos generales, por supuesto, dos de los tres grandes temas de los proyectos anteriores: la desmonopolización de los riesgos --con la excepción señalada, por un lado-- y la creación de un órgano de control sobre toda la actividad aseguradora y reaseguradora mediante una Superintendencia de Seguros que se crea en la órbita del Banco Central. El tercer punto, que contenían los proyectos anteriores, sobre seguro obligatorio de responsabilidad civil para automotores está excluido esta vez del articulado y reconocemos que no tiene mayor conexión con la temática tratada en éste, porque puede ser objeto de una ley especial.

Las compañías privadas no pueden menos que reconocer que el

proyecto es un intento serio y cauteloso de eliminar las restricciones que existen en la materia, en lo que Uruguay se encuentra rezagado en relación a los restantes países firmantes del Tratado de Asunción, y en cuanto no se descuida la necesaria creación de un organismo técnico de control en la órbita de la autoridad financiera, ni se olvida tampoco la necesaria protección al usuario imponiendo requisitos de admisibilidad de las empresas y el control de su funcionamiento.

En este orden de cosas el proyecto nos parece no solo aceptable sino de necesidad, a falta de disposiciones mejores o de mayor profundidad, en cuanto al tiempo de que se dispone para la entrada en vigor del Tratado es ahora muy poco, y frente a la libre competencia de un Mercado Comun, es mejor tener normas reguladoras y autoridades de control, aún perfectibles, a no tener ninguna. Los demás paises las tienen, y como dijimos alguna vez en este mismo lugar, si no somos creativos en un tema tan importante, pagaremos un precio alto por nuestro desinterés en abordarlo, y no son estas meras palabras. En la situación actual el mercado se entenderá libre el 1o de enero de 1995 y no habrá modo de impedir su descontrol y el perjuicio de los usuarios si no existen las razonables previsiones.

Creo que en esto somos coincidentes con el Directorio del Banco de Seguros, interesado como nosotros en mantener la sanidad el mercado de seguros, y esta no es posible sin la existencia de una autoridad de control (mejor si está en la jurisdicción de los órganos de policía financiera) y sin que tal autoridad haga el efectivo control de las actividades de seguros y reaseguros. Dicho control es afin con el interés de las empresas que trabajan seriamente y es un freno para el oportunismo a término. Diríamos que es bueno aprovechar la experiencia ajena para instituir los mecanismos necesarios a asegurar en el empresario de seguros una solvencia confiable. Los 20 años que lleva trabajando en este punto la C.E.E. a partir de su primera directiva de julio de 1973, son un buen ejemplo, no por espíritu de imitación sino por el pragmatismo de los principios que deben alentarnos en situaciones similares.

En cuanto al análisis particular del articulado, debemos expresar a los Señores Senadores lo siguiente:

el Art. 2o impone la obligatoriedad de que los contratos de seguros <u>otorgados</u> en el país, sólo podrán celebrarse con cías. públicas o privadas, instaladas en el país, que cuenten con autorización del Poder Ejecutivo para operar sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados Internacionales en que la República sea parte.

Con este texto la obligación se reduce a los contratos otorgados en el país, con lo que quedan fuera de su alcance los que se otorgan fuera del país, pero cubriendo bienes radicados dentro del territorio, o cubriendo la vida de personas residentes en él. Esto se ha extendido mucho últimamente, las más de las veces por razones tributarias y otras por cúmulos de capitales.
Tanto el Banco de Seguros como las Compañías autorizadas no pueden por razones legales o por impedimentos estatutarios, operar sobre bienes radicados fuera de su territorio, exceptuados los bienes en tránsito de los seguros de transporte. Tal imposibilidad no existe para aseguradores de otros países quienes emiten u otorgan contratos en el lugar de su sede cubriendo bienes radicados aquí, especialmente sobre capitales de importancia. El resultado es que los aseguradores locales

enfrentan una competencia que no pueden contrarrestar, y el Estado tiene una evasión impositiva real. En la practica, casi todos los contratos otorgados en el país, se celebran con las compañías autorizadas. El problema reside en los contratos de seguros que, aunque vendidos en el país, se otorgan o se perfeccionan en el exterior por empresas allá radicadas amparando bienes nacionales contra riesgos locales. Esto, que como decimos, se da actualmente, no tiene nada que ver con el establecimiento de un mercado común, que la parte final del articulo contempla y que a su tiempo se regulará, y para lo cual se está trabajando.

En nuestro anterior comentario a la Comisión de Hacienda sobre el proyecto entonces a estudio expusimos nuestra inquietud sobre un texto que admitimos era más acertado que el ahora propuesto.

Creemos que el texto que mejor comprende la situación planteada es el art. 3o del proyecto del Sr. Senador Juan Carlos Blanco cuando dice textualmente:

"El contrato de seguros que contemple riesgos sobre bienes que se encuentran en la República sólo podrá ser otorgado por compañías aseguradoras públicas o privadas legalmente autorizadas para operar en su territorio y estará sujeto a todas sus normas legales, reglamentarias y fiscales, sin perjuicio de los acuerdos internacionales celebrados por la República."

"La misma regla regirá con respecto al contrato de seguro de vida y accidentes personales cuando cubra a personas que tengan domicilio en el territorio de la República".

Nos adherimos a este texto por su precisión y practicidad, y destacamos a los Señores Senadores la importancia de la cuestión, que no se limita a lo meramente comercial sino también a lo tributario, sin perjuicio del debido respeto a los convenios internacionales,.

El art. 3o del proyecto está de acuerdo con el contexto general.

El art. 4o, crea, como los proyectos anteriores, una superintendencia de Seguros, con los cometidos previstos por su inciso final, que se reglamentarán.
Nos parece adecuada su creación como órgano del Banco Central por razones técnicas, e insistimos en la necesidad de su existencia en el menor tiempo posible como antes hemos dicho. El seguro es un elemento muy importante en el desarrollo de la economía y no funcionaría bien, o no funcionará seriamente sin la presencia de una autoridad de control con buen nivel de competencia.

Esta competencia será a su tiempo reglamentada en orden a las disposiciones del decreto ley 15322 y de la ley 16327.

A vía de simple información por estar en los propósitos de constituir el Mercosur, los siguientes son los sistemas de control existentes en los 3 países vecinos:

ARGENTINA La SuperIntendencia de seguros de la Nacion, regulada por la ley 20091, controla las entidades aseguradoras desde su habilitacion hasta su funcionamento. Juzga también las necesidades del mercado de seguros.

El Superintendente de seguros está asistido por un Consejo Consultivo de Aseguradores que solo tiene funciones de Asesoramiento. La Superintendencia de Seguros es una entidad autárquica con relativa dependencia del Ministerio de Economia. Sus resoluciones son recurribles directamente ante el P.E. de la Nacion y en via judicial ante la Cámara de Apelaciones en lo comercial. Este pais ha privatizado recientemente las empresas aseguradoras estatales.

BRASIL El dispositivo legal principal está constituido por el decreto ley No 73 del 21 de Noviembre 1966, que regula el sistema nacional de seguros privados con estos órganos:

a) el Consejo Nacional de Seguros Privados;

b) la SuperIntendencia de Seguros de la Nacion (S.U.S.E.P.)

c) el Instituto de Reaseguros del Brasil (I.R.B.)

d) las Sociedades autorizadas para actuar en seguros privados.

El Consejo Nacional de Seguros Privados entre otras competencias puede establecer indices y condiciones tarifarias, puede fijar limites de retenciones en las operaciones y la forma de constituir reservas técnicas. También tiene el cometido de coordinar la politica aseguradora con las monetarias, crediticias y fiscales.

La Superintendencia de Seguros es el órgano que tiene a su cargo el control del mercado de seguros en cuanto a su funcionamiento.

Recientemente el mercado ha sido casi totalmente liberado en su condiciones y tarifas, con excepciones en el área de la seguridad social.

El Instituto de Reaseguro es una entidad semi-estatal (de capitales mixtos) que tiene el monopolio de los reaseguros, aunque trabaja en régimen de retrocesión . En estos momento se estudia su desmonopolización en virtud del Tratado de Asunción.

En Brasil no hay empresas estatales de seguros.

PARAGUAY La SuperIntendencia de seguros es un Dpto. de la SuperIntendencia de Bancos en el Banco Central. El mercado es libre y la SuperIntendencia ejerce su control.

A grandes rasgos, esta es la situación en cuanto a autoridades de control en los mercados vecinos.

Nos quedan 2 articulos del proyecto para comentar, ambos sobre un mismo tema.

El art. 6o crea una Comisión Honoraria que presidirá un representante del Ministerio de Economía e integrarán además dos representantes del Bco. de Seguros y dos delegados del sector privado designados por dicho Ministerio a propuesta de las Compañías de seguros y reaseguros que operen en plaza y de quienes ejercen actividad de intermediación en la materia.

La reglamentación regulará la forma de su designación.

El texto contenido en los proyectos anteriores era conceptualmente idéntico y no merecía reparos, pero el actual agregó al sector privado a "quienes ejercen actividad de intermediación".

Las empresas privadas no quieren obstaculizar a nadie en la deducción de sus derechos. Pero la forma de constitución prevista reducirá fatalmente a uno la representación de los aseguradores; de otro modo, los corredores no tendrían cabida.

Y ocurre que las empresas aseguradoras son las que soportan el mayor peso en la actividad de los seguros.

Deben organizarse administrativamente de modo a no incurrir en gastos excesivos, debe atender puntualmente los requerimientos fiscales y de control que se crean, el pago de los siniestros, etc. etc. Por añadidura, son pocas las empresas que operan todas las carteras, y algunas solo tienen una de ellas.

Es imposible que un solo delegado empresarial puede abarcar tanta variedad de cosas, y menos aún teniendo en cuenta los cometidos que le confiere el art. 7o a la Comisión Honoraria. Creemos que los factores auxiliares de la actividad, como los corredores, o liquidadores de averías, por ejemplo, deben necesariamente ser oídos en punto a su interés. Pero no es razonable desplazar la opinión de aquellos que deben jugar integramente su responsabilidad en la operativa, menos cuando sus intereses no son coincidentes.

De mantenerse el criterio propuesto, debería elevarse a tres el no de delegados del sector privado, con lo que la Comisión tendría 6 miembros, y conferir doble voto al presidente en caso de empate si hubiera puntos a votación. De otro modo, la solución sería injusta.

En cuanto a los cometidos del art. 7o, se mantiene el criterio de los proyectos anteriores.
El numeral A, daría carácter permanente a la Comisión , y viene a suplir en alguna medida la falta del Consejo Consultivo de que dispone la SuperIntendencia de Seguros de la Argentina, o del

Consejo Nacional de Seguros Privados de que dispone Brasil.

Como hemos dicho en anteriores oportunidades, la necesidad de ese órgano es imperiosa y evita errores de manejo en una temática por demás compleja y trascendente a nivel popular.

Esto es todo lo que la Comisión Local de Asegura-dores, a grandes rasgos, tiene que decir sobre el proyecto de ley por el que ha sido consultada. En lo demás, es conocida nuestra posición sobre la desmonopolización y sobre la organización de la autoridad de control.

Insistimos en el hecho de que cualquier compañía que procura trabajar seriamente o tiene una larga trayectoria en materia de seguros es partidaria de la creación de una autoridad de control.

SEÑOR GRENNO.- Descontando lo obvio ya expresado por ustedes en distintas circunstancias, debo decir que en torno a este tema, además de los proyectos de ley que tratan de ordenar la materia, existe --como una gran cubierta-- la situación de dos mercados a los que debemos enfrentar: uno regional reglamentado en determinados acuerdos y otro nacional que, evidentemente, sufrirá alteraciones por este tipo de medidas.

Personalmente, reconozco que las compañías de seguros públicas y privadas que trabajaron en el país, sin una normativa establecida, son mérito de la mayor consideración de cualquier organismo o instrumento de Gobierno que exista en el país, porque no ha habido problemas catastróficos, sísmicos, es decir, de quebrantamiento de la Nación, pese a que nunca existieron disposiciones que reglamentaran ese tema. En tal sentido, lo lógico hubiera sido que se dieran este tipo de fenómenos, algo que afortunadamente no sucedió. Ello significa que estamos recurriendo a la parte folklórica, es decir que los buenos cuidadores del mercado de seguros han sido las compañías actuantes hasta el día de hoy. Normalmente, se le da este liderazgo al Banco de Seguros del Estado --incluso las compañías privadas en algún momento también lo han entendido así--, aunque es bueno reconocer que

las empresas privadas han aportado mucho en la materia.

Debo decir que el proyecto de ley establece una nueva regulación. Lo que nos preocupa a algunos senadores y, en particular, a quien habla, es la opinión de la empresa privada en el sentido de cuáles han de ser los efectos de esta clase de medidas en el tiempo inmediato y cuáles serán las adecuaciones tanto en el mercado interno como en el regional.

En lo referente a la disposición de radicación en la plaza, me interesaría conocer la opinión de nuestros visitantes en lo que tiene que ver con el mercado de reaseguros, ya que entiendo que no existen muchos antecedentes acerca de la exigencia de dicha radicación fundamentalmente para lo que el Banco hoy considera facultativo de dichas empresas en la plaza, ya que quienes realizan los reaseguros son corredores y no empresas, y lo que se busca es a quien pueda responder en el mercado mundial a ese tipo de respaldo. Esta tarea no la realiza una sola empresa sino un "pool" que es permanentemente variable.

Si adecuáramos todas estas normas de una manera simple debido a la falta de experiencia técnica en el mercado de reaseguros, quizás se susciten problemas en cuanto a lograr los reaseguradores para este país. Esto ya está sucediendo en la actualidad en la República Argentina.

A mi entender, la empresa privada en el Uruguay puede aportar mucho sobre este tema. Personalmente, creo

que el único respaldo que existe para el reaseguro está en el contexto mundial y no en el local, porque esa premisa no se ha sostenido en ninguna parte. Sin embargo, corremos el riesgo de que ello suceda aquí y que deban establecerse oficinas o representaciones en el país para transformarse en oferentes de ese mercado que va a ser completamente abierto.

Por lo tanto, me interesaría conocer la opinión de los visitantes en cuanto al mercado que ha sido muy cuidado por ellos, en el que pueden producirse distorsiones en cuanto al volumen. Asimismo, quisiera conocer su punto de vista en lo que tiene que ver con el mercado regional que puede ocasionar problemas de funcionamiento. Por último, desearía informarme acerca de lo que ustedes consideran es el tema de los reaseguros ya que, aunque este tema no está mencionado en el texto, está muy relacionado con él.

SEÑOR CORBELLINI.- En principio, diría que acerca de las consecuencias que pueda tener en plaza, en gran parte ésta se encuentra librada a la forma en que se determine el funcionamiento del órgano de control. Por supuesto que éste tendrá su primaria intervención en la admisión de nuevas empresas y, además, cumplirá una esencial función en cuanto al control de dicho funcionamiento.

Debo decir que la admisión de las empresas es un punto muy importante a considerar y es de suponer

que los requisitos de admisibilidad de las mismas deberán tener la suficiente seriedad como para que solamente ingresen aquellas cuyo carácter primario, primitivo, de solvencia sea suficiente.

En lo que respecta a las empresas privadas, puede afirmar que están acostumbradas a tratar en términos de competencia, de manera que no le temen a ella. Esto sucede quizás por hábito o porque la propia organización de las empresa tiende a abarcar los aspectos competitivos.

Sin duda, hasta el momento el mercado ha tenido --como ha dicho el señor Senador Grenno-- muy buenos niveles de solvencia, ya que no ha habido un quebrantamiento de las mismas; en lo personal, creo que sería muy deseable que ello continuara así.

Quienes estamos trabajando a nivel del MERCOSUR en el tema referente a los seguros sabemos muy bien que estos puntos son ampliamente discutidos en los foros que se han venido realizando con los tres países restantes. Asimismo, tenemos conocimiento de que se han estado estudiando todos aquellos aspectos que son prioritarios o neurálgicos en el sentido de prevenir que ese tipo de desliz no ocurra.

Al tema de la imposición de capitales mínimos, y al del establecimiento de reservas técnicas, ya sea para garantizar la solvencia de los riesgos incursos

o para los siniestros derivados, se suma ahora un concepto que ha aportado la Comunidad Económica Europea --que ha dado grandes resultados--, que es el establecimiento del margen de solvencia. Ello quiere decir que si una compañía crece rápidamente por su producción en el término de un año, el órgano de control --por este motivo nos aferramos a su necesidad-- establecerá el crecimiento paulatino de los márgenes de solvencia, a fin de que la liquidez de esa empresa sea siempre suficiente para cubrir al asegurado que padece un siniestro. Creemos que a través de ese mecanismo, en un mercado como el nuestro --no descartamos la posibilidad de que participen compañías dentro del mercado común que se va a crear, que también estarán sujetas a iguales reglas de funcionamiento --sería suficiente para garantizar el funcionamiento eficaz de un mercado en condiciones libres; éstas no lo serán tanto puesto que el órgano de control va a limitar el desenvolvimiento de las empresas aseguradoras.

Con respecto a la segunda pregunta que formuló el señor senador Grenno referida a los reaseguros, debo aclarar que es un tema mucho más delicado que el anterior. Ello depende muchas veces del aspecto de las líneas de retención con que el órgano de control asegura. El término "líneas de retención" hace que las empresas primarias colocadoras de seguros no puedan ser irresponsables, ya que sus intereses, así como las pérdidas que puedan tener a través de los siniestros.

Como los señores senadores sabrán, una de las

grandes crisis que se produjo en la República Argentina en el INDER fue justamente porque no imponía líneas de retención a las empresas a quienes reaseguraban y asumían por sí mismos seguros mal vendidos o bajo primas que no eran comerciales. Ello trajo como consecuencia la quiebra de la institución de reaseguros.

Todos estamos al tanto de que el reaseguro tiene una función principal que es la de minimizar el riesgo que toma un asegurador primario. En ese orden de cosas es conocido que los grandes riesgos necesariamente van a terminar en los grandes mercados internacionales. En esta región de América no contamos con un dispositivo de reaseguros suficientemente formado como para poder abarcar represas hidroeléctricas o capitales de enorme cuantía; por lo tanto, una parte de esos riesgos debemos reasegurarla en los mercados internacionales. Ello no siempre significa una pérdida en la medida en que nosotros podamos conseguir que, al mismo tiempo, recibamos retrocesión de otros lugares del mundo en los cuales nos cubran las erogaciones que debemos hacer en tal sentido.

Además, deseo agregar que no creo que el reaseguro sea un problema fundamental en esta área, siempre y cuando se dicten normas para su regulación y se fije la obligatoriedad del establecimiento de las compañías que vayan a ejercer ese tipo de actividad.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Deseo hacer al señor Corvellini tres preguntas muy breves, porque si bien conozco las repuestas quisiera que consten en la versión taquigráfica a los efectos de la debida información de los señores senadores.

La primera de ellas es si las compañías de seguros que funcionan en el Uruguay estuvieron o están sometidas a algún tipo de control; la segunda es si existe alguna disposición legal o reglamentaria que obligue a las compañías de seguros privadas a tener reservas técnicas por los riesgos en curso y la tercera apunta a saber cuántas compañías de seguros privadas del Uruguay quebraron en lo que va de este siglo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CORBELLINI.- Debo señalar al señor senador Cadenas Boix que respecto a las compañías de seguros privadas nunca existió ningún control sobre ellas --por lo menos desde que estamos ejerciendo nuestro cargo y creo que tampoco antes-- desde la vigencia de la ley de 1911. El único requisito es que actualmente debemos proporcionar en forma anual información sobre nuestras operaciones al Banco Central del Uruguay. Esto se debe hacer en función del orden presupuestal de gastos, de las primas cobradas, de los siniestros que se pagan, y de los gastos e inversiones que se realizan en el país. Esto no está establecido legalmente y no se ejerce ningún tipo de control.

Con respecto a la segunda pregunta formuñada en cuanto a obligaciones legales o reglamentarias sobre reservas técnicas,

debemos señalar que no existe ninguna. Habitualmente todas las compañías de larga duración tienen sus reservas constituidas tanto para riesgos en curso como para siniestros en trámite, no por disposición legal, sino por razones de técnica administrativa u operacional. Cada vez que tenemos emisiones hacemos reservas y, a su vez, cuando tenemos siniestros también hacemos reservas inmediatas por ese concepto, haciendo un cálculo aproximado de a cuánto ascenderá la pérdida. Por esa razón nunca nos toma de sorpresa ninguna clase de siniestro. Esto podría disponerse en forma legal, pero en la práctica lo cumplimos sin que exista ninguna obligación legal.

En cuanto a la tercera pregunta sobre cuántas compañías han quebrado, decimos que ninguna. Incluso, en las actas recogidas en la Comisión de Aseguradores y que fueron escritas de puño y letra aproximadamente en 1890 no figura en ningún caso de compañía que se haya visto en estado de insolvencia para hacer frente a sus obligaciones. Posteriormente, a la creación del Banco de Seguros del Estado, en 1911, tampoco sucedió nada. Quiere decir, entonces, que tenemos una historia bastante limpia en esa materia, tanto a nivel del Banco de Seguros como de las compañías privadas.

SEÑOR BOUZA.- Atendiendo a lo que ha expresado el doctor Corbellini, me gustaría saber si considera conveniente la norma que propone el proyecto en el sentido de que a partir de su aprobación las compañías

aseguradoras privadas pasean a estar sometidas a cierta vigilancia y control de parte del Estado.

SEÑOR CORBELLINI.- Diría que no tenemos ninguna clase de inconveniente en base a una razón que ya expresé antes. Todo aquello que la disposición legal o reglamentaria pueda disponer es lo que en la práctica venimos cumpliendo. Por lo tanto, si se emite un decreto que establezca que debemos tener determinadas reservas técnicas, nos encontraremos con que éstas ya están previstas porque no deseamos que nada nos tome de sorpresa y, además, tenemos reservas para siniestros ocurridos. Incluso, si en el futuro se nos impone un régimen de margen de solvencia para enfrentar el crecimiento que se puede operar repentinamente en una compañía cuando se abre una cartera nueva o algo similar, a efectos de que la liquidez de la compañía esté asegurada, tampoco tendríamos ninguna clase de problema.

No sé si con esto contesto las interrogantes del señor senador.

SEÑOR BOUZA.- Simplemente voy a hacer una reflexión en voz alta. Tal como el doctor Corvellini ha expresado, las compañías que hasta ahora han funcionado sin mayores controles de parte del Estado han tomado sus precauciones en cuanto a la actividad que desarrollan para tener una trayectoria tan cuidadosa como la que se ha logrado. De todos modos, ¿no podría surgir, a partir de normas que impusieran por ejemplo, una Superintendencia del Banco Central, una cierta situación de autojustificación

en cuanto a aquellas normas que les imponga el Banco Central sean las que estén condicionando la actividad futura de las empresas? Tal como aquí se ha dicho, el mercado y el propio interés del buen funcionamiento de las empresas, así como el cuidado de los intereses de sus asegurados, es lo que le ha dado a estas compañías buenos márgenes de actividad y de seguridad.

A partir de ahora no sólo funcionaría el mercado, sino también una autoridad estatal que estaría regulando ese tipo de actividad y, en consecuencia, podría haber alguna circunstancia en la cual surgieran decisiones tomadas por la autoridad estatal que no se adecuarían a las necesidades del mercado.

SEÑOR CORBELLINI: Personalmente diría que el problema deriva del tecnicismo con que la Superintendencia de seguros aplique sus disposiciones.

No digo esto para aliviar a nadie, sino para evitar el aventurerismo que existe en materia de seguros y sobre el cual todos tenemos miedo. Existen empresas de seguros que han actuado durante largo tiempo y están deseosas de sobrevivir otro siglo más y por esa razón no tienen ningún interés en que surjan empresas que sobreviven determinado tiempo y luego desaparecen. Desde ese punto de vista a nosotros nos resulta más conveniente que exista una autoridad de control con normas que regulen el mercado, a lo que estaríamos ya habituados.

En cuanto al segundo aspecto de la pregunta planteada por el señor senador, tengo algunas dudas y por eso le pediría que me lo aclarara.

SEÑOR BOUZA.- En realidad, el aspecto central es el que ha señalado el doctor Corbellini.

SEÑOR CORBELLINI.- Nuestra idea es que la Superintendencia de seguros actúe técnicamente y por eso nos parece más aceptable que esté dentro de la policía financiera que cumple el Banco Central del Uruguay.

Por otro lado, habíamos propuesto --de alguna forma esto está contemplado en el proyecto-- en una oportunidad anterior la creación de un Consejo Consultivo Honorario de la Superintendencia de seguros capaz de opinar --aunque no tuviera facultades decisorias-- y hacer llegar los conocimientos de aquellos que están manejando el mundo de los seguros a esa autoridad de control, en caso de que existieran dudas sobre la conveniencia o no de aplicar una norma.

Con respecto al mercado de seguros, desde el punto de vista particular --no es el caso del Banco, que es un órgano del Estado-- cualquier desprestigio que se ocasione a una empresa de seguros puede llevarla a la quiebra. Esto puede ser injusto y también puede ocurrir en el caso de los bancos, porque es algo normal.

En consecuencia, las medidas que se adopten deben ser muy atinadas, Precisamente esto fue lo que llevó a los países vecinos a tener ese tipo de órganos consultivos, porque si bien no tienen facultades decisorias,

son escuchados cuando una medida puede ser desacertada o demasiado apresurada. En la realidad, este tipo de asesorías debería cumplirse a través de este artículo 7º que establece que los cometidos de la Comisión Honoraria serán asesorar al Poder Ejecutivo --se entiende que este aspecto abarca sólo la admisión de empresas-- y a la Superintendencia de seguros y reaseguros. En este punto creemos que este órgano, denominado Comisión Honoraria --en este momento deploramos su constitución-- tendría poderes de asesoramiento tales como para "abrir" los ojos" en caso de que exista alguna medida que sea contraproducente para el interés del mercado, y no ya al de una empresa que está sujeta --como toda entidad financiera-- a las reglas de policía financiera. Repito que en mi opinión no habría ninguna clase de problemas en este sentido.

SEÑOR CANIL.- Deseo hacer alguna precisión sobre las preguntas que ha formulado el señor senador Bouza.

En el supuesto caso de que ese organismo de control no exija un control mínimo como el que estamos acostumbrados a prever, de acuerdo con instrucciones que nos dan nuestras casas matrices --es decir que oficialmente tengamos menos exigencias que las que cumplimos ahora voluntariamente--, éstas nos obligarían a hacer esas reservas que ellos consideran necesarias y que nos han permitido tener, hasta el momento, la actuación que hemos cumplido. No se trata de algo que se hace por capricho, sino por necesidad.

SEÑOR BOUZA.- En su exposición los representantes de los Aseguradores hicieron mención a las normas previstas en el artículo 2º del proyecto y en tal sentido, sostuvieron que una solución más adecuada había sido elaborada por el señor Presidente de la Comisión. Según pude entender, la intención era comprender aquellos contratos de seguros que están cubriendo un riesgo o a una persona radicada en nuestro territorio. Entonces, me pregunto qué sucede si quiero hacer un contrato de seguro de vida con una empresa aseguradora en Londres. En este caso, ¿la norma estaría dirigida a impedírmelo o a que sólo lo pudiera hacer con esa empresa que está radicada en Londres, siempre y cuando esté autorizada por el Poder Ejecutivo o la Superintendencia para actuar en nuestro país? Concretamente, me surge la duda de hasta dónde estas normas --observo que estamos entrando en materia de Derecho Internacional Privado-- pueden tener ese alcance.

SEÑOR CORBELLINI.- En realidad, no habría impedimiento legal para contratar un seguro con una compañía en Londres, entre tanto los efectos de ese seguro y su ejecución se radicaran en dicha ciudad. En ese caso, no podríamos oponernos y el país tampoco tendría soberanía para impedirlo.

Concretamente, queremos ser más precisos en lo que tiene que ver con la situación actual que se plantea en este mercado, debido a que nos encontramos en una desigualdad de condiciones frente a los aseguradores extranjeros.

Volviendo a la hipótesis planteada por el señor senador Bouza, debemos señalar que es muy probable que deba ir a la ciudad de origen --en la que necesariamente debió sentar un domicilio-- en el caso de que se vea obligado a reclamar contra esa póliza.

Por otro lado, cabe destacar que en materia de seguros, hay dos grandes ramas: los seguros directos --que son los típicos de daños-- y, por otro lado, los seguros de vida o conexos con éstos, por ejemplo, accidentes personales, no de trabajo. Dentro de estos dos grandes empresas extranjeras, emitiendo u otorgando los contratos en otros países. Lógicamente, las empresas o los asegurados que los realizan, en caso de tener que ejercer una acción contra el asegurador, necesariamente deberán hacerlo en el país donde se emitió ese seguro. De todas formas, advertimos que esto está tomando cierta generalidad debido a que los países que los emiten están muy cercanos y tienen la facultad y libertad de tomar negocios fuera de su territorio, lo que nosotros no podemos hacer en este país porque la Ley Orgánica del Banco de Seguros delimita su territorio --como ex Presidente de dicha Institución, el señor senador Grenno lo debe saber muy bien-- y porque nuestros estatutos, autorizados en su oportunidad por el Gobierno, limitan nuestra actuación al territorio nacional, excepto en el caso de los seguros a las mercaderías en tránsito. En tal sentido, advertimos que es muy común que muchos países obliguen a quienes exporten a asegurar en el país de origen, por lo que nosotros o tomamos un seguro que llamamos "de cola" --con el consiguiente riesgo-- o, de lo contrario, no aseguramos.

A nuestro juicio, lo fundamental radica en que sufrimos una competencia abierta en lo referente a riesgos de daños con grandes negocios. Como saben los señores senadores, cuando una misma empresa opera sobre múltiples fábricas, se produce un abaratamiento del riesgo. Cuando se trata de una empresa que cuenta con filiales en varios

países, muchas veces consigue ese tipo de negocios y nada podemos hacer contra ello. Lamentablemente, se está dando el caso más pequeño, es decir, el de una empresa nacional que en virtud de que paga costos menores en el extranjero realiza el seguro fuera del país. El otorgamiento sobre el que preguntaba el señor senador, se realiza conscientemente en el exterior y el contrato está perfectamente celebrado y surte sus efectos. Aclaro que también en este caso, en el supuesto de iniciar una acción contra el asegurador, se deberá ir al país de origen. De todas formas, debemos tener en cuenta que en la práctica no siempre ocurre esto porque se trata de aseguradores serios que pagan en el país que sea, pero lamentablemente están compitiendo con los aseguradores locales.

Por otro lado, queremos expresar que no sólo nos preocupa el problema comercial --aunque lógicamente a todos nos duele cuando vendemos menos--, sino que también nos inquieta el tema tributario. En tal sentido, destacamos que las compañías extranjeras no pagan impuestos nacionales mientras que nosotros estamos obligados a hacerlo. Entonces, evidentemente se produce una evasión. Concretamente, nosotros pretendemos que todos los aseguradores locales nos encontráramos en igualdad de condiciones con los extranjeros o, por lo menos, hasta que no comience a regir el MERCOSUR, atrasar la aplicación de determinadas normas a fin de que podamos competir en condiciones de reciprocidad y defender el hecho de que los bienes radicados en el país estén protegidos por pólizas celebradas en el Uruguay.

SEÑOR GRENNO.- Sobre este tema, debo decir que la norma que ampara cada contrato generalmente es del país de emisión del contrato. Por lo tanto, todo contrato celebrado en el Uruguay se rige por nuestras

normas y esa situación no se da con las empresas que se acaban de mencionar.

En realidad, advierto que en la exposición de motivos se insinúa la inclusión de una norma que luego, no aparece. Los contratos de seguros en el mercado europeo comenzaron por la ley nacional en su amparo, pero terminaron por la ley comunitaria. Esta, no está integrada ni suple a la ley nacional porque, en definitiva, la ley regional va a tener implicancia en las condiciones que pueda imponer la Superintendencia, ya que no se va a tolerar un mercado regional en el que haya condiciones impuestas por Uruguay que sean diferentes a las establecidas por los demás países que integran el conjunto. Además, de alguna forma eso hipoteca la soberanía de decisión que, inclusive, tenemos los parlamentarios debido a que va a existir otro marco. Asimismo, pienso que nosotros estamos totalmente subyugados a lo que pueda ser discutido.

En consecuencia, lo relativo a la norma nacional, es un tema sumamente circunstancial y así será, hasta que aparezca paulatinamente la norma regional o comunitaria.

En cuanto a las asimetrías, debo manifestar que también son impositivas y, evidentemente, no están dentro de este proyecto de ley. En realidad, lo desbordan y constituyen otra lucha gremial del área del turismo, que para el Parlamento va a ser absolutamente imposible incluirla dentro de este marco.

Por último, creo que hay que dejar constancia de que ya no se trata de si puede competir o no el Banco de Seguros o si puede hacerlo la empresa oligopólica con dicha Institución; se trata de que es Uruguay quien no puede competir. Entonces, considero que no podemos

hacernos trampas al solitario. Además el hecho de tener un mercado abierto nos parece conveniente en la medida en que éste constituya una avenida de ida y vuelta que nos permita preservar el nuestro y de integrar estos en una línea de equidad y de igualdad.

En realidad, sería muy interesante conocer la opinión de nuestros visitantes sobre el particular.

SEÑOR CORBELLINI.- Si no entendí mal, al final de su exposición, el señor senador Bouza expresó que no lo resuelve.

SEÑOR BOUZA.- Según se mencionó por las disposiciones del Banco de Seguros y por otras normas del Gobierno, las compañías privadas están limitadas a hacer seguros solamente en el territorio nacional o en bienes ubicados en el mismo. Pregunto si la solución no estará por el lado de la modificación de esas normas.

Comprendo y comparto lo que señalaba el señor senador Grenno, en el sentido de que todo aquello que son costos elevados para la actividad --no sólo en materia de seguros sino en las distintas actividades económicas en el país debido a un exceso de presión tributaria por parte del Gobierno como consecuencia de la dimension del gasto del Estado-- debe ser corregido. Pero en la medida en que haya normas --sobre todo pensando en un mundo cada vez más integrado-- que acoten su radio de acción a las empresas nacionales, públicas o privadas, y que otros países no lo hagan, creo que seríamos nosotros los que nos estaríamos atando las manos. En cambio, entiendo que el solo hecho de que se diga que los contratos que se celebren aquí deban realizarse solamente con empresas nacionales públicas o privadas, no va a tener efectos con respecto a la realización de los contratos a que se hacía referencia. Entonces, si esos otros contratos se radican en domicilios fuera del país, se van a poder seguir celebrando, más allá de lo que diga la norma y las empresas seguirán aceptando estos seguros en la medida en que sientan que cubren con mayor seguridad sus riesgos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, la norma proyectada tiende hacia un efecto disuasivo de las celebraciones de sus contratos, operando desde un punto de vista fundamentalmente sicológico en el ánimo del posible

contratante. En esta norma se expresa que lo que se haga en contra de ella, será nulo, de acuerdo con el artículo 8º del Código Civil. Eso implica que si se toma un contrato de seguros en Londres y luego se quiere hacer valer ante una autoridad judicial nacional, no se va a poder hacer. Es decir que sólo se podrá realizar haciendo fe en la honorabilidad en el sentido de que esa compañía va a cumplir su contrato, renunciando de antemano a la posibilidad de ampararse en los Tribunales del país. Entonces, ese elemento ejerce una acción disuasiva en un posible contratante o tomador de seguros. De todas maneras, eso no puede evitar que igualmente se celebre un contrato con una compañía extranjera. Si la compañía cumple con éste, como sucede en la mayoría de los casos, entonces se termina el ciclo y se pagará la prima, el premio, etcétera.

Por tanto, la observación del señor senador Bouza es totalmente válidad en el sentido de que el artículo tiene un efecto un tanto indirecto. En consecuencia, entre esa fórmula y la del artículo proyectado por el Poder Ejecutivo, hay una diferencia de grado. Ahora bien, la razón de ponerlo de esa forma --que también coincide con el propuesto por el Poder Ejecutivo y que aprobó la Cámara de Representantes-- es la de mantener ese efecto disuasivo, en tanto se dilucidan los otros aspectos de la ampliación del mercado regional y las negociaciones del GATT sobre el comercio de servicios que también van avanzando. Entonces, se mantiene esta protección, que es la existente hasta el momento, al tiempo que se está desmonopolizando y abriendo el mercado de seguros.

Paralelamente a esta disposición, el artículo 17 del proyecto que he presentado dice que el Banco de Seguros del Estado podrá realizar

las actividades de su giro en el exterior de la República. Pero, como no se tiene la seguridad de que la otra parte le dé la reciprocidad y permita que se realice --lo mismo sucede con las compañías privadas, pero no me refiero a ellas en el proyecto porque esto es materia de sus estatutos y no de la ley; de lo contrario, lo hubiera hecho porque el razonamiento vale para ambos casos--, por medio del artículo 3º del proyecto que he propuesto y del 2º del que estamos considerando, estamos diciendo que nosotros tampoco dejamos que venga a operar ninguno que no esté establecido en el país; mientras que en el plano regional se negocia cómo se va a manejar el aspecto de los seguros y en el plano internacional se está estudiando todo el sistema del comercio de servicios. Esta es la filosofía del proyecto prevista en esas dos normas. Sin embargo, se debe reconocer que esa disposición tiene un valor un poco platónico o sicológico de que se va a contratar con una compañía que merezca gran confianza. De lo contrario, se deberá confiar en una compañía local que hace mucho tiempo que está funcionando y que nunca ha quebrado.

SEÑOR GRENNO.- No discuto el hecho de que el Banco pueda operar o no en el exterior, pero hay dos o tres ejemplos de salidas al mercado externo que creo que deben ser consideradas por el legislador cuando establece las formas de actuar dentro de la plaza y fuera de ella. En primer lugar, el Banco de Seguros mantuvo en la década del 30 una sucursal en París, que tuvo buen éxito y que le dio al Banco muy buenos resultados, en base a normativas que se entendía que lo habilitaban para hacerlo. Posteriormente, tuvo una sucursal en Asunción, en donde

le fue mucho peor. Además, participó activamente en el exterior del país en las carteras de reaseguros, desde fines de la década del 60 y durante toda la del 70. Probablemente, algunos de los problemas más serios que el Banco de Seguros tiene en este momento son heredados de esa época, por una hipoteca patrimonial muy notable.

Por lo tanto, en cuanto al Banco de Seguros el actuar en la plaza o no ha sido relativo, pero lo que creo que no ha sido tanto es ver hasta dónde se autoriza la salida de una institución fuera del país, porque en lo que tiene que ver con los seguros directos, y no con los reaseguros, la solvencia de una empresa de plaza ha sido cauta. Una superintendencia de cualquier país regula la capacidad de endeudamiento en reaseguros de una empresa nacional. Acá eso no se hizo y la prueba está en que en la década del 70 el Banco operó más con reaseguros que con seguros directos y tuvo un exceso de colocaciones a tal grado que no condecía en lo absoluto con su capacidad de endeudamiento. Esto le ha generado deudas que ponen en serios riesgos su estabilidad. Por lo tanto, creo que esas experiencias ya vividas por empresas de la plaza son antecedentes suficientes como para tratarlas seriamente al constituir un marco para un nuevo esquema nacional. Es decir que hay endeudamientos en el exterior, fundamentalmente, por la vía de reaseguros, que repercuten en la plaza y pueden hacer quebrar a empresas que dentro del país tienen una conducta muy prolija, pero que no la poseen en el exterior debido a la carencia de información, a la lejanía de los mercados que aseguran y por la falta de control.

Estamos hablando de reaseguros lejanos o incluso cercanos, como los que pueden aparecer en el campo del MERCOSUR, en los cuales la región ha quedado absolutamente desprovista de respaldo reasegurador y se está tratando de formar un "pool" regional para cubrir esos amparos. Si no existe una norma que cubra esos amparos con rigidez, probablemente, dentro de poco tiempo, terminemos por vernos enfrentados a una gran crisis del seguro nacional por haber intentado realizar una experiencia regional.

SEÑOR CORBELINI.- Deseo hacer una pequeña acotación sobre la inquietud del señor senador Bouza en cuanto a los alcances de este artículo 2º. Nosotros distinguimos radicalmente entre lo que se refiere al otorgamiento del contrato y a su objeto, en cuanto a la cobertura que realiza. Aquí la norma se limita al otorgamiento del contrato y, en ese sentido, he expresado al comienzo que los contratos que se suscriben en el país --salvo alguna excepción de poca importancia-- se dan en las compañías autorizadas o en la banca estatal. La diferencia radica en los contratos no otorgados en el país sino en el exterior, de acuerdo con las normas que cada nación tiene, donde se cubren bienes radicados en el país. En ese sentido limitan nuestra capacidad operativa y, además, constituyen una erogación fiscal.

Comparto el criterio expresado por el señor Presidente en el sentido de que esto constituye una especie de prisión sicológica sobre el asegurado para no desviarse de la norma legal. Al respecto, todos sabemos que si una norma que preceptúa algo no contiene una sanción paralela, muchas veces no se cumple. Quizás, en el terreno de los seguros, esta norma sea un poco disuasiva porque también sería a

término y, en ese sentido, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador Grenno.

A nivel del MERCOSUR hemos estado discutiendo la forma en que se establecería el mercado, que sería por gradaciones de un país a otro. Dentro de ellas, hemos empezado por estudiar con los países vecinos las pequeñas y grandes empresas y las autoridades de control de cada uno de ellos que tienen una amplísima experiencia en materia de seguros. Este ordenamiento sigue los lineamientos por los que tuvo que pasar el Mercado Común Europeo.

En ese sentido y de acuerdo con lo expresado por el señor senador Grenno, las asimetrías son tales que no podríamos comenzar a constituir un mercado común y una zona de libre comercio en esta área. Sin embargo, diríamos que hay formas paulatinas de llegar a lo que el Mercado Común Europeo logró a través de las formas primarias de establecimiento: una compañía con sede en uno de los Estados podía establecerse en otro mediante una compañía filial, una agencia o una sucursal, pero sujeta a las disposiciones del país en el cual se radicaba, tanto en el orden fiscal, laboral o en cualquiera de sus operaciones, y también sujeta a las normas sustanciales del contrato de seguro que dicha nación establecía.

El señor senador Grenno expresaba muy acertadamente que se trata de etapas progresivas que el MERCOSUR irá eliminando, y si bien puede ser que nos lleven unos cuantos años, al final se van a lograr.

De modo que esta norma tendrá una finalidad disuasiva --porque esta vez no aparece la sanción que el señor Presidente preveía-- en el sentido de hacer responsable al asegurado por los impuestos que no

pague en la operación de seguros realizada en el exterior.

SEÑOR CANIL.- Voy a referirme a la pregunta que se realizó en cuanto a si sería preferible modificar nuestros estatutos y la autorización del Banco.

Queremos reciprocidad. En ese sentido, la Argentina y el Brasil tienen una ley que obliga a que sus bienes y personas deben ser asegurados en cada uno de esos países; sin embargo, nosotros no tenemos ninguna norma que ampare a las personas y negocios uruguayos que allí se realicen. Mientras no se concrete el MERCOSUR, estamos en una situación en la que, realmente, debemos tomar atención respecto a esos dos mercados poderosos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas que formular, deseo agradecer a la delegación visitante la concurrencia a la sesión de hoy y los comentarios que han formulado acerca del proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR FORRESTER.- Agradecemos que nos hayan recibido y estamos a su entera disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace, es la hora 19 y 50 minutos)